

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2023-00002

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho proceso de la referencia, en el cual se observa que se incurrió en error de transcripción, el cual debe ser corregido.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Marzo 22 de 2023

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Marzo Veintidós (22) de Dos mil veintitrés (2.023)

Visto y verificado el informe secretarial y de conformidad con el Art. 286 del C.G.P., el cual faculta al juez en caso de error por omisión o cambio de palabra o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, a realizar las correcciones correspondientes, se tiene que por auto de fecha Febrero 9 de 2023, ésta agencia judicial resolvió... 5. Decrétese el embargo y secuestro del inmueble consistente en Predio Urbano 1) SIN DIRECCION SAN ANTONIO VIEJO LOTE CINCUENTA Y DOS MANZANA E 2) CALLE 37F #1J30-30, registrado con Matricula Inmobiliaria No. 040-90882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla..., siendo lo correcto 1) SIN DIRECCION SAN ANTONIO VIEJO LOTE CINCUENTA Y DOS MANZANA E 2) CALLE 37F # 1J3-30, registrado con Matricula Inmobiliaria No. 040-302298 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla; así mismo se observa que en el mismo auto, se dispuso... 6. Reconocer personería a la Dra. MAYRA ALEJANDRA SIERRA CANO, identificada con C. C. No. 44'158.296 y T. P. No. 150.713-D1 del C. S. de la J., para obrar en nombre y representación del demandante BANCOLOMBIA S.A..., siendo lo correcto, 6. Reconocer personería a la Dra. JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, identificada con C. C. No. 44'158.296 y T. P. No. 150.713-D1 del C. S. de la J., para obrar en nombre y representación del demandante BANCOLOMBIA S.A., situación que fue puesta de presente por la apoderado judicial de la parte demandante, en fecha Marzo 17 de 2023, razón por la que se hace necesario corregir el auto en éste sentido.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado

RESUELVE :

1. Corrijase el auto de fecha Febrero 9 de 2023, el cual en su parte resolutive señala:

a) ... 5. Decrétese el embargo y secuestro del inmueble consistente en Predio Urbano 1) SIN DIRECCION SAN ANTONIO VIEJO LOTE CINCUENTA Y DOS MANZANA E 2) CALLE 37F #1J30-30, registrado con Matricula Inmobiliaria No. 040-90882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, el cual quedará así:

... 5. Decrétese el embargo y secuestro del inmueble consistente en Predio Urbano 1) SIN DIRECCION SAN ANTONIO VIEJO LOTE CINCUENTA Y DOS MANZANA E 2) CALLE 37F # 1J3-30, registrado con Matricula Inmobiliaria No. 040-302298 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla ...”

b) ... 6. Reconocer personería a la Dra. MAYRA ALEJANDRA SIERRA CANO, identificada con C. C. No. 44'158.296 y T. P. No. 150.713-D1 del C. S. de la J., para obrar en nombre y representación del demandante BANCOLOMBIA S.A., el cual quedará así:

... 6. Reconocer personería a la Dra. JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, identificada con C. C. No. 44'158.296 y T. P. No. 150.713-D1 del C. S. de la J., para obrar en nombre y representación del demandante BANCOLOMBIA S.A.

2. El resto del auto quedará sin modificaciones

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CÉSAR ALVARO JIMÉNEZ

Juez

EFE